



Cuernavaca, Mor; 12 de febrero del 2013

C. SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE MEJORA REGULATORIA
ADOLFO LÓPEZ MATEOS No. 100
ESQUINA DOCTOR GUILLERMO GÁNDARA
COLONIA EL VERGEL
CUERNAVACA, MORELOS
C.P. 62400
P R E S E N T E :

De conformidad con lo establecido en el Convenio de Coordinación en Materia de Mejora Regulatoria celebrado entre la CEMER y el Ayuntamiento de Cuernavaca, de fecha 15 de abril del 2013 y con fundamento en los artículos 1, 5 fracción V, 13, 14 fracción III; 35 fracción IV; 49, 51 y 60 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos; envío a Usted los proyectos de dictamen del **Estatuto Orgánico del Instituto del Deporte de Cuernavaca** y el **Estatuto Orgánico del Instituto de la Juventud de Cuernavaca** del Ayuntamiento de Cuernavaca, a efecto de emitir el dictamen correspondiente y determinar la obligación, o exención de ésta, de la elaboración del Manifiesto de Impacto Regulatorio.

Sin más por el momento, me despido de Usted, no sin antes enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

J. RAFEL BARRIOS GARCÍA

DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS
AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS



Al contestar este oficio citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.

C.C.P.- Lic. Víctor Iván Saucedo Tapia.- Regidor de Gobernación y Reglamentos y Turismo. Para conocimiento.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUERNAVACA, MOR.



CC. INTEGRANTES DEL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 38, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, así como al artículo 100 del Reglamento Interior de Cabildo de Cuernavaca, Morelos, los Regidores firmantes presentamos a la consideración de este Cuerpo Edilicio, el Proyecto de **DICTAMEN DE ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE CUERNAVACA, MORELOS.**

CONSIDERANDO

Que la Ley del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos, establece que los Ayuntamientos tendrán, en la materia, la intervención que la misma Ley les señale, para beneficio de los habitantes y de su salud.

En ese sentido, el Ayuntamiento de Cuernavaca, se dio a la tarea de crear un Instituto del Deporte, para encargarse del despacho de los asuntos relacionados con la materia; es así que en el Periódico Oficial Tierra y Libertad" número 5115 de fecha 4 de septiembre de 2013, se publicó el Acuerdo AC/SO/11-VII-2013/128, mediante el cual se crea el Instituto del Deporte de Cuernavaca, como órgano desconcentrado de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Que el artículo Sexto Transitorio del citado Acuerdo, señala que dentro de un plazo que no exceda los diez días naturales siguientes al nombramiento y toma de protesta del Director General, éste debe presentar al Cabildo, previa aprobación del Consejo Técnico, el Estatuto Orgánico del Instituto, para su correspondiente aprobación.

Una vez emitido el visto bueno del Consejo Técnico, el Director General del Instituto, envía al Secretario de Desarrollo Social, el proyecto de Estatuto Orgánico, para continuar con los trámites correspondientes previos a su aprobación por el Cabildo, siendo uno de estos, su envío a la Comisión de Gobernación y Reglamentos que, en coordinación con la Secretaría de Asuntos Jurídicos, revisamos el proyecto, adecuándolo e insertando mayor información y precisando otra, para efectos de enriquecer y hacer más ágil la aplicación del ordenamiento.

En este ordenamiento, se especifican y definen las partes que integran el Instituto del Deporte de Cuernavaca; de igual forma, se establecen de manera clara las unidades administrativas con las que cuenta y la adscripción de éstas, así como la especificación de las facultades y atribuciones de las autoridades del Instituto y de los titulares de las unidades administrativas que lo integran, además del agregar el capítulo de Suplencias, para el caso de las ausencias de los titulares.

Lo anterior con el fin de que tanto las unidades administrativas del Instituto como sus autoridades, tengan claramente señaladas las atribuciones y funciones para el desempeño de



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUERNAVACA, MOR.



MUNICIPIO DE
CUERNAVACA
2013 - 2015
Todos le damos valor



sus tareas, lo que dará como resultado un mejor servicio y atención a la población en general, en beneficio de su salud y en promoción al deporte, prácticas deportivas y activación física.

Que en ese sentido, esta Comisión de Gobernación y Reglamentos en Sesión Ordinaria de fecha dieciocho de Febrero de la presente anualidad, estando inmersa en el análisis, estudio y dictamen de la propuesta en referencia, concuerda con la exposición del iniciador, en razón de que, es de suma importancia que, nuestro marco normativo se encuentre actualizado con respecto al Acuerdo de Creación del Instituto del Deporte de Cuernavaca, de manera que, los actos y/o acuerdos que de dicho Organismo emanen, estén revestidos de una debida fundamentación que, a su vez de validez y certeza a los mismos.

Que por tanto esta Comisión de Gobernación y Reglamentos tiene a bien aprobar el presente dictamen **DE ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE CUERNAVACA, MORELOS**, en el ejercicio de sus facultades solicita se incluya el presente para su aprobación en Sesión de Cabildo Ordinario de fecha veinte de Febrero del dos mil catorce.

Que por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos tenemos a bien en expedir el siguiente proyecto de dictamen de:

ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE CUERNAVACA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Estatuto Orgánico del Instituto del Deporte de Cuernavaca, tiene por objeto regular la estructura, organización y funcionamiento, así como describir las atribuciones de las áreas que lo integran, de conformidad con lo establecido en su Acuerdo de Creación, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5115, de fecha 4 de septiembre del año dos mil trece.

Artículo 2.- El Instituto, de conformidad con su naturaleza jurídica, como órgano desconcentrado, contará con autonomía técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, para la realización plena de sus atribuciones y objetivos establecidos.

Artículo 3.- Para efectos del presente Estatuto Orgánico del Instituto del Deporte de Cuernavaca, se entenderá por:

I.- Director General: a la persona titular a cargo del Instituto del Deporte de Cuernavaca;

II.- Consejo Técnico: el Consejo Técnico del Deporte de Cuernavaca;

III.- Instituto: al Instituto del Deporte de Cuernavaca;

IV.- Estatuto: el presente Estatuto Orgánico del Instituto del Deporte de Cuernavaca;

V.- Municipio: El Municipio libre de Cuernavaca;

VI.- Presidente: al Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca;

VII.- Presidente Ejecutivo: al Presidente Ejecutivo del Consejo Técnico del Instituto del Deporte;

VIII.- Secretario: al Secretario de Desarrollo Social del Ayuntamiento de Cuernavaca;

IX.- Acuerdo: el Acuerdo de Creación del Instituto del Deporte de Cuernavaca, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5115 de fecha 4 de septiembre de 2013;

X.- Cabildo: al Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento, reunidos en sesión, y



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUERNAVACA, MOR.



XI.- Deporte: actividad física realizada por cualquier persona, que se presenta en forma de juegos individuales o colectivos, practicados observando ciertas reglas.

CAPÍTULO II

DEL OBJETO, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO

Artículo 4.- Es objeto del Instituto, la realización de todas las actividades que se señalan en el Artículo 4 de su Acuerdo.

Artículo 5.- Para la administración y despacho de los asuntos de su competencia, el Instituto contará con los siguientes órganos de apoyo:

I.- Director General, y

II.- Consejo Técnico.

Artículo 6.- Para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones, el Instituto contará con las siguientes unidades administrativas, mismas que estarán bajo el mando del Director General:

I.- La Dirección de Promoción del Deporte y Espacios Deportivos, que se auxiliará de:

a).- Un Departamento de Activación Física y Recreación, y

b).- Un Departamento de Instrucción y Práctica Deportiva.

II.- La Dirección del Deporte para Personas con Discapacidad y Adultos Mayores, que se auxiliará de:

a).- Un Departamento de Capacitación, Estadísticas y Planeación, y

b).- Un Departamento de Instrucción y Práctica Deportiva.

Los servidores públicos que conforman el Instituto, serán designados conforme lo establece la normatividad vigente.

Artículo 7.- El Instituto deberá cumplir con lo dispuesto en la legislación federal y estatal en materia deporte para todos los sectores de la sociedad cuernavacense.

Artículo 8.- Para el desarrollo de sus funciones, el Consejo Técnico podrá crear Comisiones o Grupos de Trabajo, que se integrarán por tres miembros del propio Consejo y se encargarán de la investigación y análisis de los asuntos que especialmente le encomienden. Presentarán sus dictámenes al Consejo, por conducto del Presidente de la Comisión o Grupo de Trabajo. Dichos dictámenes sólo tendrán carácter informativo.

CAPÍTULO III

DEL CONSEJO TÉCNICO

Artículo 9.- El Instituto contará como órgano de apoyo, con el Consejo Técnico, como una instancia de coordinación, asesoría y consulta y máximo órgano de gobierno del Instituto.

Artículo 10.- El Consejo Técnico se integrará en la forma y términos señalados en el artículo 10 de su Acuerdo de Creación y tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

I.- Proponer, formular y ejecutar políticas y acciones que fomenten la práctica deportiva de la población en general;

II.- Proponer y operar programas en materia de cultura física y deporte;



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUERNAVACA, MOR.



- III.- Aplicar, en el ámbito de la competencia municipal, las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales relacionadas con el Deporte y la administración de espacios deportivos;
 - IV.- Implementar acciones tendientes al fomento de la práctica deportiva para personas con capacidades diferentes, proponiendo al Secretario del Ramo, las adecuaciones necesarias a los espacios públicos o deportivos para que estas personas puedan acceder a ellos;
 - V.- Integrar a instructores deportivos debidamente capacitados, particularmente tratándose de entrenamiento de deportistas con capacidades diferentes;
 - VI.- Promover la participación de la iniciativa privada en la promoción del deporte en el Municipio;
 - VII.- En coordinación con la Dirección General de Educación, promover la práctica deportiva en las escuelas de nivel básico dentro del Municipio;
 - VIII.- Colaborar con las organizaciones de los sectores público, social y privado, en el establecimiento de programas específicos para el desarrollo de las actividades físicas para la salud y la recreación, especialmente en materia de actualización y capacitación de recursos humanos, eventos promocionales, programas vacacionales y de financiamiento;
 - IX.- Establecer procedimientos de coordinación en materia deportiva con asociaciones deportivas municipales en materia de actualización y capacitación de recursos humanos para el deporte;
 - X.- Organizar clubes deportivos populares permanentes;
 - XI.- Involucrar los sectores público, social y privado en el deporte municipal;
 - XII.- Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas y estrategias;
 - XIII.- Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
 - XIV.- Promover y/o desarrollar la construcción y equipamiento de instalaciones públicas y privadas;
 - XV.- Crear y/o actualizar, el registro municipal de instalaciones deportivas;
 - XVI.- Crear y/o actualizar el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
 - XVII.- Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones relacionados con la práctica deportiva;
 - XVIII.- Auxiliar a las Dependencias y Entidades de las Administraciones Públicas Federal, Estatal y Municipal, cuando así lo requieran, en la difusión y promoción de los servicios que presten a la población en materia deportiva;
 - XIX.- Prestar los servicios que se establezcan en los programas y proyectos que formule, de acuerdo con las atribuciones legales que así correspondan;
 - XX.- Administrar las instalaciones deportivas con las que cuente el Municipio y los espacios públicos en los que se desarrollen actividades deportivas, que específicamente le asigne el Cabildo; y
 - XXI.- Las demás que le otorguen otros ordenamientos legales en la materia.
- Artículo 11.- Cada miembro del Consejo Técnico designará formalmente un suplente que pertenezca a la dependencia o sector al que represente, quien asistirá en su representación a las sesiones en caso de ausencia del titular respectivo y tendrá las mismas facultades que el propietario. El Secretario Técnico no podrá designar suplente.
- Artículo 12.- El cargo de integrante del Consejo Técnico será honorífico, y por lo tanto, sus miembros no recibirán retribución económica alguna, excepto las que el Secretario Técnico



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUERNAVACA, MOR.



perciba como Director General del Instituto. Durarán en su cargo el mismo periodo que el de la administración municipal.

Artículo 13.- El Consejo Técnico celebrará cuatro sesiones ordinarias al año y las extraordinarias que sean necesarias; el Secretario Técnico será el encargado de realizar las convocatorias para las sesiones, mismas que se realizarán con al menos cinco días hábiles de anticipación las ordinarias y veinticuatro horas las extraordinarias.

En la convocatoria se anexarán los documentos relativos a los antecedentes de los asuntos a tratar. En las sesiones extraordinarias sólo se tratará el asunto para el cual se convocó a sesión.

El Secretario Técnico también levantará, por cada sesión, el acta correspondiente. Las sesiones ordinarias del Consejo Técnico se realizarán el último miércoles de los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Noviembre, en el lugar que indique la convocatoria correspondiente. En las sesiones de los meses Marzo y Junio se informará a los Consejeros sobre el avance programático y presupuestal.

Artículo 14.- El Consejo Técnico sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y los acuerdos se tomarán con el voto de la mayoría de los presentes. El Presidente Honorífico tendrá voto de calidad en caso de empate. Los acuerdos que resulten de las sesiones deberán ser consignados en actas, las que serán firmadas por todos los integrantes del Consejo que participaron en la sesión.

Artículo 15.- A las sesiones del Consejo Técnico podrán asistir también con voz, pero sin voto representantes de otras dependencias, entidades federales, estatales o municipales, de organizaciones públicas, privadas, sociales u otras instituciones de naturaleza similar o cuya opinión y experiencia se consideren necesarias para los asuntos a tratar.

Artículo 16.- La convocatoria para las sesiones ordinarias del Consejo Técnico, deberá cumplir por lo menos con los siguientes requisitos:

I.- Ser elaborada en forma escrita y del conocimiento de los miembros del Consejo Técnico con dos días hábiles de anticipación;

II.- Especificar fecha, lugar y hora en que tendrá verificativo la sesión;

III.- Contener invariablemente un orden del día, con los asuntos a tratar, que serán materia de la sesión, y

IV.- En su caso, adjuntar la documentación relacionada con los asuntos a tratar.

Artículo 17.- El Secretario Técnico tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

I.- Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias, previa instrucción del Presidente Honorífico;

II.- Formular, de acuerdo con el Presidente Honorífico el orden del día;

III.- Llevar a cabo el registro de asistencia de los integrantes del Consejo Técnico en las Sesiones respectivas;

IV.- Levantar el acta de cada una de las sesiones del Consejo Técnico y consignarlas a firma del Presidente Honorífico, la suya propia y demás integrantes;

V.- Cuidar que circulen con oportunidad entre los miembros del Consejo Técnico, las actas de las Sesiones, las agendas y programas de trabajo, el orden del día y la documentación que se deba conocer en las sesiones correspondientes;

VI.- Asistir puntualmente a las sesiones del Consejo Técnico;

VII.- Redactar las comunicaciones oficiales cuando así se acuerde en el pleno del Consejo Técnico;



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUERNAVACA, MOR.



- VIII.- Presentar el anteproyecto del Programa Operativo Anual del año siguiente al que transcurra, en la sesión programada para el mes de septiembre;
- IX.- Rendir ante los miembros del Consejo, el informe de actividades desarrolladas y el uso del presupuesto a lo largo de todo el año en la sesión programada para el mes de noviembre, y
- X.- Las demás que señale el Consejo Técnico, para el desarrollo adecuado de las sesiones.

CAPÍTULO IV

DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 18.- El Director General será nombrado y removido en los términos previstos en el artículo 7 del Acuerdo, debiendo cubrir los requisitos que en el mismo artículo se establecen.

Artículo 19.- Para los efectos del presente Estatuto y para el despacho de los asuntos de su competencia, el Director General, además de las facultades y atribuciones previstas en el artículo 8 del Acuerdo y sin perjuicio de las disposiciones establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables, le corresponde las siguientes:

- I.- Proponer y coordinar las acciones y programas encaminados al fomento del deporte;
- II.- Operar el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte;
- III.- Coordinar con las asociaciones deportivas municipales el establecimiento de programas específicos para el desarrollo del deporte, especialmente en materia de actualización y capacitación de recursos humanos para el deporte, eventos selectivos y de representación municipal, desarrollo de talentos deportivos y atletas de alto rendimiento;
- IV.- Gestionar con particulares, Dependencias y Entidades Públicas donativos en dinero o en especie, para el cumplimiento de los fines del Instituto, así como promover la celebración de los convenios necesarios;
- V.- Establecer los vínculos necesarios con la Comisión Nacional de Cultura Física y deporte y el Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos, para el desarrollo de actividades que en materia de deporte se refiera, así como la generación y celebración de los instrumentos jurídicos correspondientes para su consolidación e implementación;
- VI.- Generar una base de datos de los diferentes espacios deportivos que están a cargo del Municipio, en la que se establezca la ubicación, las condiciones de infraestructura, estatus jurídico y administración, y
- VII.- Las demás que le señalen otros ordenamientos legales aplicables o le encomiende el Consejo Técnico.

CAPÍTULO V

DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO

A).- DE LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y ESPACIOS DEPORTIVOS

Artículo 20.- El titular de la Dirección de Promoción del Deporte y Espacios Deportivos, tiene las siguientes facultades y atribuciones específicas:



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUERNAVACA, MOR.



- I.- Generar programas y acciones deportivas en el Municipio;
- II.- Realizar actividades en las áreas y espacios deportivos del Municipio para la promoción de la cultura física;
- III.- Llevar a cabo eventos que promuevan el deporte y la salud en coordinación con la iniciativa privada;
- IV.- Crear, en coordinación con la Dirección General de Educación, programas dirigidos a escuelas de nivel básico del Municipio que fomenten la cultura física;
- V.- Promover programas para el desarrollo del deporte y la capacitación de recursos humanos;
- VI.- Otorgar el visto bueno para todo evento deportivo que se realice en los espacios deportivos;
- VII.- Impulsar la formación de Comités Municipales por Delegación, para la correcta administración y mantenimiento en cada espacio deportivo;
- VIII.- Promover el mejoramiento en los diferentes espacios deportivos por Delegación;
- IX.- Solicitar a los Comités Deportivos Municipales las actividades que efectuarán;
- X.- Disponer de los espacios deportivos del Municipio cuando en su caso lo requiera el Ayuntamiento;
- XI.- Coadyuvar en la supervisión de la aplicación de los programas de cultura física y deporte así como los de rescate de espacios deportivos;
- XII.- Proponer y promover ante el Secretario del Ramo, en coadyuvancia con la Dirección del Deporte para Personas con Discapacidad y Adultos Mayores la realización de las adecuaciones necesarias a los espacios públicos deportivos, para facilitar el acceso de las personas con discapacidad;
- XIII.- Coordinarse con las demás áreas del Instituto del Deporte, para el cumplimiento de las atribuciones que sean de su competencia;
- XIV.- Generar la base de datos de los diferentes espacios deportivos que están a cargo del Municipio, en la que se establezca la ubicación, las condiciones de infraestructura, estatus jurídico y administración;
- XV.- Diagnosticar las condiciones de los espacios deportivos y predios donde se propone crear nueva infraestructura;
- XVI.- Coordinarse con los Comités Deportivos Municipales para el desarrollo de las actividades de mantenimiento de los espacios deportivos;
- XVII.- Implementar acciones que fomenten el uso adecuado de los espacios deportivos, y administrar la infraestructura deportiva propiedad del Municipio;
- XVIII.- Operar el Programa de Rescate de Espacios Públicos que correspondan al Municipio;
- XIX.- Integrar los expedientes derivados de las solicitudes de los ciudadanos, para la construcción, rehabilitación y acondicionamiento de espacios deportivos y acordar con el Director General su tramitación ante el Secretario del ramo correspondiente, y
- XX.- Las demás que le concedan u ordenen las leyes, reglamentos u otras disposiciones de observancia general o que su jefe inmediato le asigne.

B).- DE LA DIRECCIÓN DEL DEPORTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES

Artículo 21.- El titular de la Dirección del Deporte para Personas con Discapacidad y Adultos Mayores, tendrá las siguientes facultades y atribuciones:



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUERNAVACA, MOR.



- I.- Desarrollar acciones que conlleven a la práctica deportiva adaptando las ya existentes;
- II.- Incrementar las acciones para adaptar y modificar los espacios deportivos, en coadyuvancia de la Dirección de Promoción del Deporte y Espacios Deportivos;
- III.- Fomentar la capacitación a entrenadores, educadores físicos, instructores y monitores en actividades deportivas a personas con discapacidad y adultos mayores;
- IV.- Impartir cursos de capacitación para elevar el autoestima y sensibilización en la práctica deportiva de personas con discapacidad y los adultos mayores;
- V.- Promover la inclusión en la Dirección General de Educación, en los niveles básico, medio superior y superior, de la práctica deportiva de acuerdo a la Ley de Atención Integral para Personas con Discapacidad en el Estado;
- VI.- Establecer los vínculos necesarios con el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, para el desarrollo de los juegos deportivos y culturales de las personas adultas mayores se refiera, así como la generación y celebración de los instrumentos jurídicos correspondientes para su consolidación e implementación;
- VII.- Promover enlaces con la iniciativa privada para el fomento del deporte de personas con discapacidad y los adultos mayores, y
- VIII.- Las demás que le concedan u ordenen las leyes, reglamentos u otras disposiciones de observancia general o que su jefe inmediato le asigne.

C).- DEL DEPARTAMENTO DE ACTIVACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN

Artículo 22.- El titular del Departamento de Activación Física y Recreación ejercerá las siguientes atribuciones:

- I.- Promover y realizar proyectos enfocados a la salud física de las personas, en coordinación con la Dirección General de Salud;
- II.- Llevar a cabo, en coordinación con la Dirección General de Educación, acciones y programas de actividad física en las escuelas de nivel básico, para disminuir el sobrepeso de los infantes;
- III.- Fomentar la actividad física en el Municipio realizando conferencias, actividades y proyectos en materia deportiva;
- IV.- Implementar caravanas de salud impulsando diferentes actividades físicas y recreativas;
- V.- Realizar programas y acciones para el desarrollo de la cultura física y la alimentación saludable, y
- VI.- Las demás que le concedan u ordenen las leyes, reglamentos u otras disposiciones de observancia general o que su jefe inmediato le asigne.

D).- DEL DEPARTAMENTO DE INSTRUCCIÓN Y PRÁCTICA DEPORTIVA

Artículo 23.- El titular del Departamento de Instrucción y Práctica Deportiva, ejercerá las siguientes atribuciones:

- I.- Realizar torneos deportivos en los espacios correspondientes a cada disciplina para la promoción del deporte;
- II.- Implementar programas de actualización y capacitación para entrenadores deportivos, para el desarrollo de las personas que realizan una actividad deportiva;
- III.- Realizar acciones y programas que fomenten el deporte en el Municipio;



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUERNAVACA, MOR.



- IV.- Organizar, en coordinación con la Dirección General de Educación, torneos deportivos para fomentar la cultura deportiva en las escuelas del Municipio;
- V.- Promover la participación de deportistas de alto rendimiento en los eventos que el Instituto convoque;
- VI.- Organizar a Comités Deportivos por Delegación, para la correcta administración de los espacios deportivos;
- VII.- Coordinar con diversas asociaciones deportivas, comités deportivos y autoridades auxiliares actividades para la promoción del deporte dentro del Municipio;
- VIII.- Activar los espacios deportivos recuperados, y
- IX.- Las demás que le concedan u ordenen las leyes, reglamentos u otras disposiciones de observancia general o que su jefe inmediato le asigne.

E).- DEL DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN, ESTADÍSTICAS Y PLANEACIÓN

Artículo 24.- El titular del Departamento de Capacitación, Estadísticas y Planeación ejercerá las siguientes atribuciones:

- I.- Crear el censo de población en personas con discapacidad y adultos mayores que practican deporte adaptado y juegos de tercera edad;
- II.- Implementar cursos y talleres de sensibilización en funcionarios públicos;
- III.- Fomentar la capacitación a entrenadores, educadores físicos, instructores y monitores en actividades deportivas a personas con discapacidad y adultos mayores;
- IV.- Impartir cursos de capacitación para elevar la autoestima y sensibilización en la práctica deportiva de personas con discapacidad y adultos mayores;
- V.- Promover la inclusión en la Dirección General de Educación, en los niveles básico, medio superior y superior de personas con discapacidad y adultos mayores;
- VI.- Promover enlaces con la iniciativa privada para el fomento del deporte de personas con discapacidad y adultos mayores;
- VII.- Planear acciones para adaptar, modificar y crear unidades deportivas con accesos a personas con discapacidad y adultos mayores, y
- VIII.- Las demás que le conceda u ordene las Leyes, Reglamentos u otras disposiciones de observancia general o que su jefe inmediato le asigne.

F).- DEL DEPARTAMENTO DE INSTRUCCIÓN Y PRÁCTICA DEPORTIVA

Artículo 25.- El titular del Departamento de Instrucción y Práctica Deportiva ejercerá las siguientes atribuciones:

- I.- Desarrollar acciones que conlleven a la práctica deportiva adaptando las ya existentes;
- II.- Fomentar el deporte inclusivo en las colonias y poblados en personas con discapacidad y adultos mayores;
- III.- Crear programas de metodología en prácticas deportivas para personas con discapacidad y adultos mayores;
- IV.- Crear ligas deportivas de personas con discapacidad y adultos mayores en las Delegaciones;
- V.- Las demás que le conceda u ordene las Leyes, Reglamentos u otras disposiciones de observancia general o que su Jefe inmediato le asigne.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUERNAVACA, MOR.



MUNICIPIO DE
CUERNAVACA
2013 • 2016
Todos le damos valor



CAPÍTULO VI DE LAS SUPLENCIAS

Artículo 26.- Durante las ausencias temporales del Director General, el despacho y resolución de los asuntos estará a cargo del Director de área que designe el Director General, previo visto bueno del Consejo Técnico.

Artículo 27.- Las ausencias de los Directores de Área y Jefes de Departamento, se suplirán con el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que designe el Director General, previo acuerdo con el titular que se ausentará.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veinte días del mes de Febrero del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"
POR LA COMISIÓN DE GOBERNACION Y REGLAMENTOS

C. VICTOR IVÁN SAUCEDO TAPIA
REGIDOR PRESIDENTE

C. JUAN MANUEL SANDOVAL VITAL
REGIDOR VOCAL

C. PABLO ANDRE GORDILLO OLIVEROS
REGIDOR VOCAL